

ccs/

**ACTA 1/2011, DE 31 DE ENERO, DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ASISTENTE:

Por la Administración

- Isabel Pemau González (DGFP)
- Manuel Barranco Torres (DGFP)
- Teresa Fraile Díaz (DGFP)
- Carlos Cabello Sarmiento (DGFP)
- Silvia Rojo López de la Osa (D.G. Presupuestos y Recursos Humanos)
- Oscar García Argumosa (SGT Cª Economía Y Hacienda)
- Rosario Ortiz Martínez (SGT Cª Economía Y Hacienda)

Por CCOO

- Juan Carlos Peinado García
- Jesús Benayas del Río
- Mª del Rosario García Casbas
- Concepción Navas Álvarez

Por UGT

- Eva López Simón
- Oscar Díaz Perdiguero
- Juan Carlos Quintana Viar

Por CSIT-UP

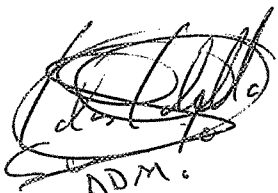
- Licer Gijón Serrano
- Mª Dolores Fernández Ortega
- María González Álvarez

Con la asistencia de las personas que al margen se indican se reúnen la Administración y las Organizaciones Sindicales que han suscrito el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, c/ Miguel Ángel nº 28, a las 12:30 horas del día 31 de enero de 2011, al objeto de tratar el siguiente punto incluido en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º- Integración de los trabajadores pertenecientes al extinto Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) en la Comunidad de Madrid y su adscripción definitiva a un puesto de trabajo en la Comunidad de Madrid.

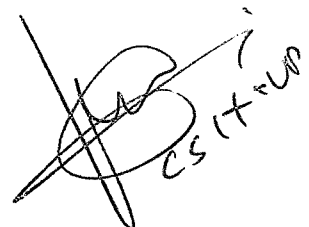
2º- Información relativa al proceso de adscripción definitiva de trabajadores que se integran en la Comunidad de Madrid, en desarrollo del Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

  
DDM.

  
CCOO

1

  
UGT

  
CSIT-UP

**1º- Integración de los trabajadores pertenecientes al extinto Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) en la Comunidad de Madrid y su adscripción definitiva a un puesto de trabajo en la Comunidad de Madrid.**

La representante de la DGFP manifiesta que el propósito de esta reunión es proceder a la comprobación de las categorías profesionales y la titulación ostentada por los trabajadores que han venido prestando servicios para el IMADE, Entidad de Derecho Público, que en virtud del artículo 18 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y racionalización del sector público, ha quedado extinguido, y en su caso, llevar a cabo las integraciones que sean precisas con el fin de realizar su adecuada adscripción definitiva a puestos de trabajo en la Comunidad de Madrid.

A continuación, la representante de la S.G.T. de la Consejería de Economía y Hacienda, da lectura a la relación de trabajadores afectados, poniendo a disposición de las Organizaciones Sindicales presentes la documentación que consta respecto a tales trabajadores, relativa a contratos mantenidos con el IMADE y titulaciones ostentadas.

Resultando de las oportunas comprobaciones, y con el consenso de la totalidad del banco social, el siguiente acuerdo:

-Los trabajadores con categoría profesional de "Titulado Superior" en el IMADE, sin titulación, quedan integrados en la categoría profesional de "Titulado Superior (IMADE a extinguir)".

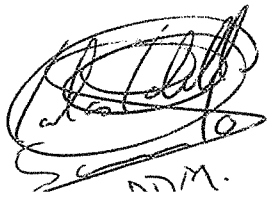
-Los trabajadores con categoría profesional de "Titulado Superior Especialista" en el IMADE, con y sin titulación, se integran en la categoría profesional de "Titulado Superior Especialista (IMADE, a extinguir)".

-Los trabajadores con categoría profesional de "Titulado Medio Especialista" en el IMADE, con y sin titulación, se integran en la categoría profesional de "Titulado Medio Especialista (IMADE, a extinguir)".

-Quiénes ostenten la categoría profesional de "Operador de Informática", quedan integrados en la categoría profesional de "Oficial Administrativo".

-Asimismo, existiendo el caso de una trabajadora cuya categoría profesional es "Secretaria de Dirección" queda integrada en la categoría profesional de "Oficial Administrativo".

-En último término, mantienen las categorías que ostentaban en el IMADE como categorías del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los trabajadores que ostentasen la de "Titulado Superior" con titulación, "Técnico Especialista I", "Técnico Especialista II", "Jefe de Negociado", "Oficial Administrativo" y "Auxiliar Administrativo".



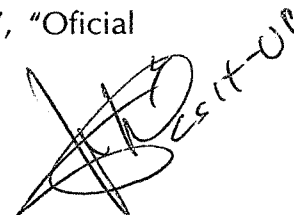
Handwritten signature and initials, possibly "M.M.", with a date "2010" written below.



Handwritten signature and initials, possibly "J. C. C. C.", with a date "2010" written below.



Handwritten signature and initials, possibly "J. C. C.", with a date "2010" written below.



Handwritten signature and initials, possibly "J. C. C.", with a date "2010" written below.

**2º- Información relativa al proceso de adscripción definitiva de trabajadores que se integran en la Comunidad de Madrid, en desarrollo del Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno.**

Por otra parte, la representante de la DGFP, abordando la asignación de destinos, explica que, tal y como establece el artículo 7 del Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de adecuación de la estructura de la Comunidad de Madrid a las medidas de racionalización del Sector Público autonómico, dicho personal podrá ser adscrito definitivamente a alguno de los sectores que el citado Decreto señala como prioritarios, esto es, sanidad, educación, servicios sociales, empleo o justicia.

La representante de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda, señala que a día de hoy, solo la Consejería de Familia y Asuntos Sociales ha expuesto cuáles son las necesidades en su plantilla, con lo que se procederá a adscribir a un primer grupo de trabajadores a esta Consejería, y de la misma forma se actuará conforme vayan recibiendo más necesidades de plantilla de otras Consejerías, siempre con respeto a lo acordado en el punto 1 de esta Comisión Paritaria y demás normas aplicables.

U.G.T., manifiesta que no va a aceptar adscripciones forzosas, teniendo éstas que ser voluntarias, y realizarse conforme a la antigüedad ostentada por cada trabajador, no debiendo perjudicarles la urgencia con la que la Administración pretende asignarles destino, como consecuencia de las medidas restrictivas que han sido adoptadas. Por lo tanto la propuesta de U.G.T. es que se oferten todas las plazas y que se puedan elegir por riguroso orden de antigüedad. Si no es posible tener la dotación económica de todas las plazas en el momento actual, que ya con el destino definido de cada trabajador, se produzca la incorporación paulatinamente según se dote cada una de las plazas.

La representante de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda, al respecto comenta que conforme al artículo 10 del Convenio Colectivo, lo que la Administración está haciendo es someter a consulta de las Organizaciones Sindicales el proceso de asignación definitiva de destinos y sus plazos de ejecución.

CC.OO., seguidamente interviene para señalar que sin menoscabo de la facultad de autoorganización de la Administración, se debe negociar el traslado de este colectivo de trabajadores, al ser modificadas sustancialmente sus condiciones de trabajo y la plantilla por ser cierre de un centro, y recuerda que esta Organización ya hizo una propuesta para que se ofertaran puestos por orden de antigüedad, y que las adscripciones tuvieran lugar cuando se librasen las correspondientes dotaciones económicas para llevar a cabo tales incorporaciones.

El representante de la SGT de la Consejería de Economía y Hacienda, transmite

